



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 11431 Orden de 6 de julio de 2011, por la que se declara la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo de maestros a D.ª Mercedes Vera García. 33421
- 11432 Resolución de 6 de julio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 0377/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Matemáticas. 33423

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 11433 Resolución de 8 de julio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Los Vergeles en Abarán (Murcia). 33424

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 11434 Resolución de 8 de julio de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Águilas, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar. 33430
- 11435 Resolución de 26 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de mayo de 2011 que modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cotymur, S. Coop.", en la localidad de Archena (Murcia), por cambio de la denominación específica a "Colegio El Ope". 33436

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 11436 Información pública relativa a la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y de explotación de instalaciones acuícolas situadas en San Pedro del Pinatar. 33438

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 11437 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2007.03.TITE.0112. 33439

BORM

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

11438	Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0051.	33440
11439	Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0323.	33441
11440	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2007.03.PICE.0030.	33442
11441	Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPYA.0314.	33443
11442	Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2008.03.ID+I.0021.	33444
11443	Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2009.03.CMIN.0080.	33445
11444	Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2009.03.PAIN.0051.	33446
11445	Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.TITE.0006.	33447
11446	Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICO.0109.	33448
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación		
11447	Edicto de resolución del expediente sancionador 3C11PS000054.	33449
11448	Edicto de notificación de audiencia del expediente sancionador 3C11PS000042.	33450

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

11449	Notificación de actas de infracción y liquidación.	33451
-------	--	-------

**Ministerio del Interior
5.ª Zona de la Guardia Civil de Murcia**

11450	Resolución de la 2051.ª Comandancia de la Guardia Civil (Murcia), por la que se anuncia subasta de armas.	33453
-------	---	-------

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura**

11451	Expediente RCR-53/2007 y CAD-2/2010 (acumulado) sobre revisión de Características y Extinción de Aprovechamientos de Aguas en Beniel (Murcia).	33457
-------	--	-------

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

11452	Ejecución de títulos judiciales 313/2011.	33458
-------	---	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

11453	Ejecución 24/2011.	33460
11454	Ejecución 10/2011.	33461

Instrucción número Siete de Murcia

11455	Juicio de faltas inmediato 27/2011.	33462
-------	-------------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Murcia

11456	Autos 89/2010.	33463
11457	Autos 69/2009.	33465
11458	Autos 510/2010.	33466

De lo Social número Uno de Murcia

11459	Autos 195/2010.	33467
11460	Autos 245/2010.	33468
11461	Autos 1.824/2009.	33469

De lo Social número Dos de Murcia

11462	Despido/ceses en general 144/2011.	33470
-------	------------------------------------	-------

De lo Social número Cinco de Murcia

11463	Procedimiento ordinario 828/2010.	33472
11464	Despido objetivo individual 156/2011.	33473
11465	Procedimiento ordinario 1.019/2010.	33475
11466	Procedimiento ordinario 1.026/2010.	33477
11467	Procedimiento ordinario 1.017/2010.	33479

De lo Social número Seis de Murcia

11468	Despido/ceses en general 14/2011.	33481
11469	Despido/ceses en general 152/2011.	33483
11470	Despido/ceses en general 1.263/2010.	33485

IV. Administración Local**Alguazas**

11471	Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.	33487
-------	---	-------

Molina de Segura

11472	Tasa de recogida de basuras del tercer bimestre del ejercicio 2011.	33489
-------	---	-------

Mula

11473	Convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.	33490
11474	Convocatoria para cubrir una plaza de Operario Conserje.	33494
11475	Convocatoria para cubrir una plaza de Monitor Deportivo.	33496
11476	Convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración General.	33499
11477	Convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.	33504
11478	Delegaciones a Concejales.	33507
11479	Designación de Tenientes de Alcalde.	33508
11480	Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.	33509
11481	Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.	33510

San Javier

11482	Notificación de demolición de edificación.	33511
-------	--	-------

Ulea

11483	Anuncio de licitación quiosco-bar Gurugú.	33512
-------	---	-------

Yecla

11484	Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de doce plazas de Técnico de Educación Infantil.	33514
-------	--	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Gabriel Aguayo Albasini**

11485	Acta de presencia y notoriedad.	33515
-------	---------------------------------	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11431 Orden de 6 de julio de 2011, por la que se declara la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo de maestros a D.ª Mercedes Vera García.

Por Orden de 23 de abril de 2009 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 25), esta Consejería convocó procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente, Cuerpo de Maestros, así como la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo y para la composición de las listas de interinidad para el curso 2009-2010.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 23 de julio de 2010, (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de agosto), aprueba las listas de aspirantes seleccionados en los citados procedimientos selectivos y se les nombra funcionarios en prácticas, figurando entre ellos, D.ª Mercedes Vera García, con el número de Registro de Personal: S05977443714568.

La Orden de 23 de diciembre de 2010 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de enero), declara, y relaciona en su anexo I, que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de abril de 2009, y, en su anexo IV, relaciona a aquellos aspirantes que han sido declarados "no aptos" en la fase de prácticas, figurando en el mismo, D.ª Mercedes Vera García, y se le autoriza, de conformidad con lo establecido en el apartado 12.6.4 de la Orden de convocatoria, de 23 de abril de 2009, a la repetición de esta fase por una sola vez.

Una vez completado por segunda vez el período de prácticas durante el curso 2010-2011, la Comisión Calificadora ha elevado al Consejero de Educación, Formación y Empleo las actas de evaluación, así como el informe complementario del presidente de la comisión evaluadora, al que hace referencia el apartado 12.6.1 c) de la Orden de convocatoria, declarando "no apto" a D.ª Mercedes Vera García.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.6.4 de la Orden de convocatoria, de 23 de abril de 2009, no proponer el nombramiento de D.ª Mercedes Vera García como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros con pérdida de todos los derechos, al haber sido declarada "no apto" por segunda vez por la comisión calificadora.

Segundo. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia



de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11432 Resolución de 6 de julio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 0377/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Matemáticas.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, D.ª Lucía López Pozo ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0377/2011 (procedimiento abreviado), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de diciembre de 2010, por la que se publicó las puntuaciones definitivas, así como la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Matemáticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

11433 Resolución de 8 de julio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Los Vergeles en Abarán (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 28 de junio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Los Vergeles, en Abarán (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Abarán y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 293, de 21 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Los Vergeles en Abarán, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Abarán, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de Los Vergeles, en el ámbito oeste del T.M. de Abarán, muy próximo al T.M. de Cieza, a unos 3,6 km al norte del núcleo poblacional de Hoya del Campo, en una loma localizada en la margen derecha de un ramblizo que proviene de las cotas altas del relieve situado al este, y que tributa en la rambla del Moro. La superficie del yacimiento se caracteriza por una vegetación arbustiva típica de monte bajo, destacando el esparto, con un pequeño sector oriental roturado. El entorno se encuentra dedicado al cultivo, mayoritariamente arbóreo.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado los Vergeles se identifica con un área de aprovisionamiento de materia prima y taller al aire libre, descubierto en el año 2003 en los trabajos de prospección arqueológica enmarcados en el proyecto del trazado del trasvase del Ebro a su paso por la Región de Murcia. Se caracteriza por la aparición en superficie de subproductos de talla en soporte de sílex y cuarcita. Dentro de los restos se documentan tanto núcleos como restos de talla compuestos por informes de talla primaria, secundaria y esquirlas, todos ellos producto de la reducción de materia prima y fabricación de útiles líticos. Estos trabajos permitieron además definir, en el mismo relieve, hasta un total de tres concentraciones de materiales localizadas junto a la cima, situada en el sector norte del área arqueológica; en el área central; y, por último, al sur, próximo a un ramblizo.

Los vestigios arqueológicas se disponen sobre una loma emplazada en un corredor entre el Parque Regional de la Sierra de la Pila y la Sierra de Ascoy, sector además surcado por la rambla del Moro, principal cuenca que caracteriza esta área, y que se constituiría como zona natural de paso. Hacia el norte este curso fluvial entronca con la rambla de la Raja, en cuyas terrazas fluviales se han constatado multitud de talleres líticos, incluso varios adscritos al Paleolítico Medio. Estos datos indican que todo este sector se constituyó como una zona de circulación de comunidades prehistóricas que explotaban los recursos que el entorno ofrecía.

Se trataría, por lo tanto, de un establecimiento, de carácter estacional y probablemente puntual, donde se realizaba la primera talla para la obtención de soportes intencionales, por parte de grupos humanos prehistóricos, bien de comunidades cazadoras-recolectoras paleolíticas, bien pertenecientes a grupos sociales de la Prehistoria Reciente.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en todas sus fachadas a la línea de cambio de uso del suelo, coincidente además la meridional con un camino de tierra, exceptuando

parcialmente el límite oriental que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en superficie. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=646178.76 Y=4237756.58 X=646178.11 Y=4237738.26

X=646173.53 Y=4237727.14 X=646161.75 Y=4237712.10

X=646148.02 Y=4237691.82 X=646134.93 Y=4237673.50

X=646123.81 Y=4237668.26 X=646107.45 Y=4237662.38

X=646098.29 Y=4237663.03 X=646083.25 Y=4237671.53

X=646068.20 Y=4237675.46 X=646049.88 Y=4237680.69

X=646039.42 Y=4237693.12 X=646032.22 Y=4237702.94

X=646034.18 Y=4237710.79 X=646040.07 Y=4237745.46

X=646038.76 Y=4237765.09 X=646030.91 Y=4237777.52

X=646015.86 Y=4237793.22 X=646011.94 Y=4237808.27

X=646016.52 Y=4237828.55 X=646026.33 Y=4237844.25

X=646045.96 Y=4237854.06 X=646063.62 Y=4237856.02

X=646104.18 Y=4237852.10 X=646156.52 Y=4237839.01

X=646175.49 Y=4237832.47 X=646175.49 Y=4237809.57

X=646170.91 Y=4237787.33

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Los Vergeles I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

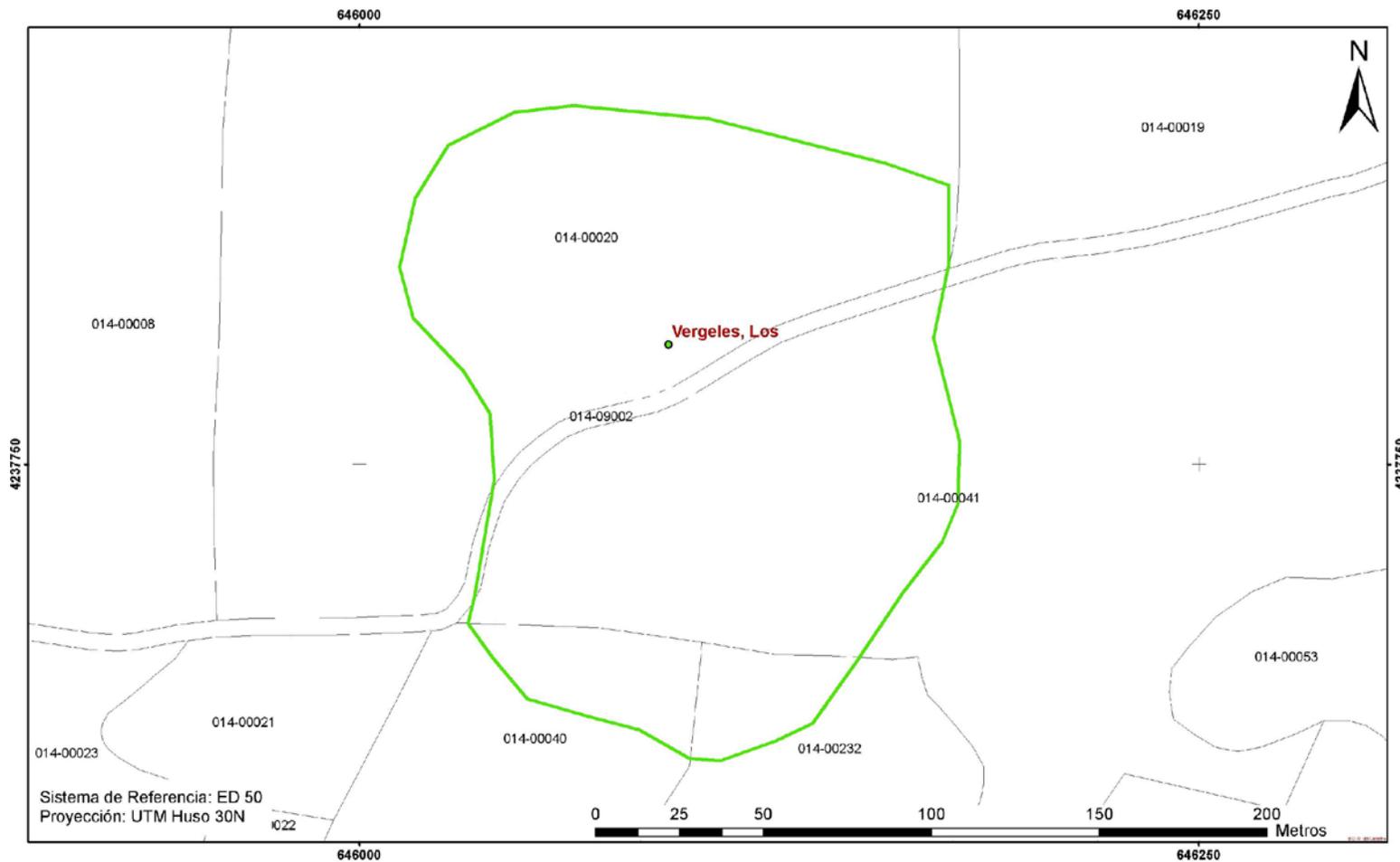
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso,



constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

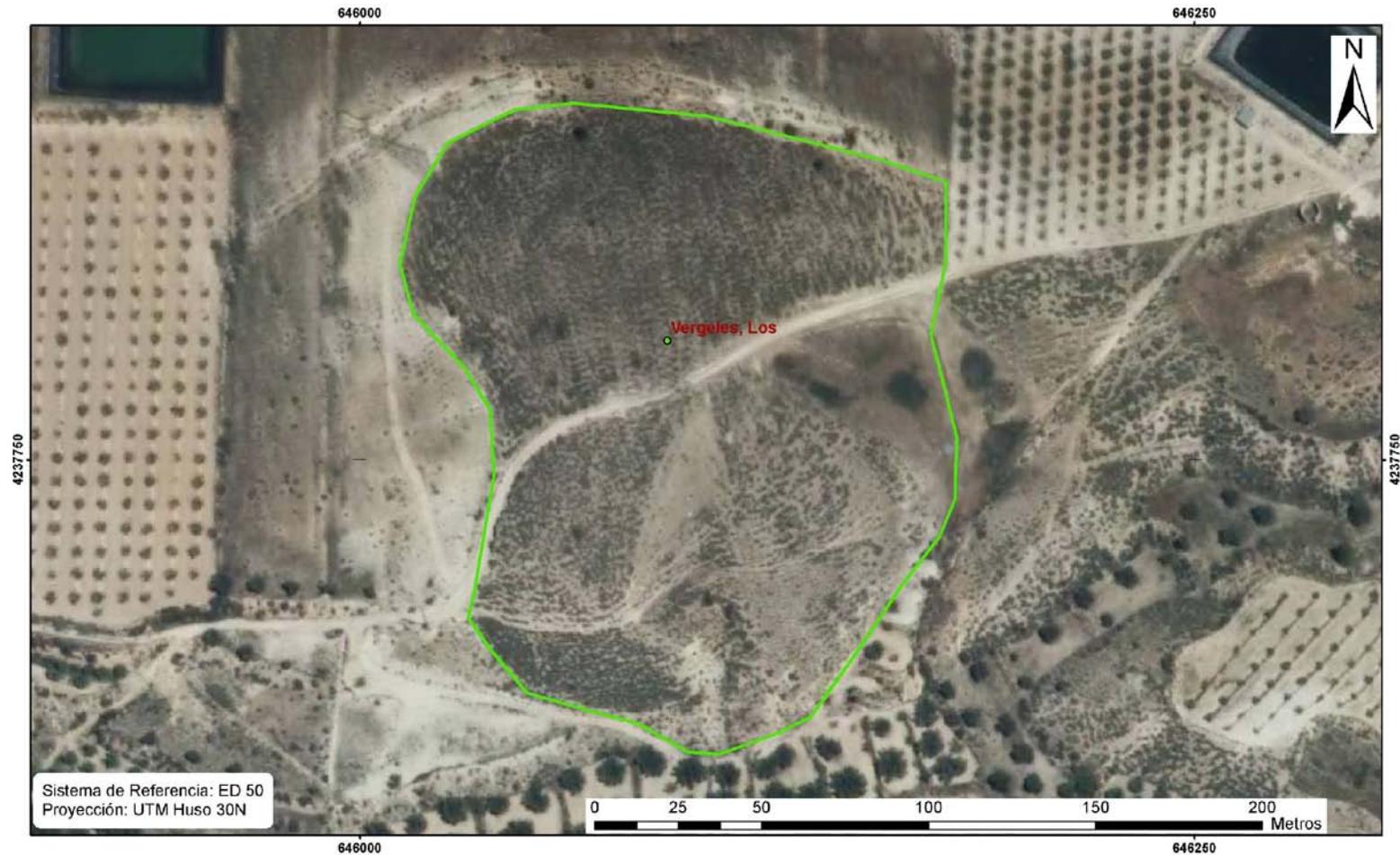
Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS VERGELES. T.M. ABARAN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS VERGELES. T.M. ABARAN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11434 Resolución de 8 de julio de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Águilas, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Águilas, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 20 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Águilas para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Águilas, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

En Murcia, a 20 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011.

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, D. Juan Ramírez Soto, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha de 20 de abril de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribió un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. 28 de junio de 2010), destinando a la Región de Murcia 2.484.092 euros para el abandono. El 4. Programa específico para la disminución del abandono temprano de la escolarización, contempla entre sus medidas programas de segunda oportunidad como las Aulas Ocupacionales.

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo.

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Águilas entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

* Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional

* Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

* Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Águilas:

* Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

* Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

* Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

· El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

· Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

* Un Inspector del Servicio de Inspección Educativa adscrito al municipio.

* El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Ayuntamiento de Águilas:

* El Concejal de Educación.

- Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a al Concejal de Educación, por parte del Ayuntamiento de Águilas.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

* Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

* Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.

* Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.

* Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.

* Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.

* La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Águilas, antes del 15 de julio de 2011, deberá presentar ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

Quinta: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011.

Sexta: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

	Sept-diciembre 2010	Enero- agosto 2011
15.05.00.422G.170.00	9.989,88	23.531,01
15.05.00.422G.170.01	139,08	385,92
15.05.00.422G.170.02	4.391,01	10.232,24
15.05.00.422G.170.03	2.525,98	5.833,20
15.05.00.422G.170.04	438,99	1.013,76
15.05.00.422G.170.05	0,00	0,00
15.05.00.422G.170.07	4.875,80	10.345,76
15.05.00.422G.176.00	3.450,47	8.648,88
	25.811,21	59.990,77

Séptima: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. 28 de junio de 2010), la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia



explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efecto, corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo en lugar y fecha indicado

El Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, Juan Ramírez Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11435 Resolución de 26 de mayo de 2011 de la Directora General de Centros, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de mayo de 2011 que modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cotymur, S. Coop.", en la localidad de Archena (Murcia), por cambio de la denominación específica a "Colegio El Ope".

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 28 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado "Cotymur, S. coop." de Archena, por cambio de la denominación específica a "Colegio El Ope".

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 28 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado "Cotymur, S. Coop." de Archena, por cambio de la denominación específica a "Colegio El Ope", que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 26 de mayo de 2011.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

DISPONGO:

Primero.- MODIFICAR la AUTORIZACIÓN de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de segundo ciclo "COLEGIO EL OPE", en la localidad de Archena, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil

Denominación específica: "COLEGIO EL OPE"

Código de Centro: 30019799

Titular: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado "COTYMUR, S. COOP."

C.I.F.: F-73658171

Domicilio: Plan Parcial La Morra Norte, Manzana 12

Localidad: Archena

Municipio: 30600-Archena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al inicio del curso 2011/12.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 26 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11436 Información pública relativa a la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y de explotación de instalaciones acuícolas situadas en San Pedro del Pinatar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, y 133 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el expediente de concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre y de explotación de las instalaciones acuícola situadas frente a la costa de San Pedro del Pinatar, y que ha sido promovido por la mercantil Doramenor Acuicultura, S.L. tras la declaración de la mercantil Tuna Farms of Mediterráneo, S.L. en situación de concurso de acreedores.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura situadas en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena, a fin de que cualquier persona pueda formular las alegaciones que estime por conveniente.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca, Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11437 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2007.03.TITE.0112.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 14 de marzo de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.TITE.0112

Beneficiario de la Ayuda: FRANSAN ARTESANIAS, S.L.

Último domicilio: CTRA. FUENTE ÁLAMO, KM. 1,5 - 30510 YECLA

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11438 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0051.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 14 de marzo de 2011, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.LPSA.0051

Solicitante de la Ayuda: Benito Heredia Morales

Último domicilio: DIP. Ugéjar – Morata, S/N – 30878 Ugéjar (Lorca)

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11439 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPSA.0323.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 17 de marzo de 2011, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.LPSA.0323

Solicitante de la Ayuda: FÉLIX CASTILLO MARTÍNEZ

Último domicilio: AV. ROLDÁN, 6 – 30591 BALSICAS (TORRE PACHECO)

Murcia a 30 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11440 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2007.03.PICE.0030.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 14 de marzo de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.PICE.0030

Beneficiario de la Ayuda: GALENA BLEND A, S.L.

Último domicilio: C/ MAYOR, 91 - 30360 LA UNIÓN

Murcia, 30 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11441 Edicto por el que se notifica resolución de desestimación de solicitud de subvención. Expte. 2010.03.LPYA.0314.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 17 de marzo de 2011, por la que se desestima, por haberse agotado el crédito establecido para dicha convocatoria, la solicitud de subvención solicitada por la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.LPYA.0314

Solicitante de la Ayuda: JUAN FRANCISCO RUIPÉREZ MERCADER

Último domicilio: C/ SANTA GEMA, 4 – 30107 GUADALUPE

Murcia a 15 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**11442 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte.
2008.03.ID+I.0021.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ID+I.0021

Beneficiario de la Ayuda: Promociones Hidráulicas Puragua, S.L.

Último domicilio: C/ Maestro Ramírez, S/N - 30700 Torre Pacheco

Murcia, a 24 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**11443 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.
Expte. 2009.03.CMIN.0080.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0080

Beneficiario de la Ayuda: FRANCISCO JAVIER SAURA MARTÍNEZ

Último domicilio: C/ ANTONETE GÁLVEZ, 5 - 30003 MURCIA

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**11444 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.
Expte. 2009.03.PAIN.0051.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PAIN.0051

Beneficiario de la Ayuda: LEANDRO SÁNCHEZ CONSTRUCCIONES, S.L

Último domicilio: APTDO. CORREOS 2276. 30353 CARTAGENA

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11445 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.TITE.0006.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 8 de abril de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.TITE.0006

Beneficiario de la ayuda: BALIMU GESTIÓN DEL COMERCIO, S.L.

Último domicilio: APDO. DE CORREOS 541 - 30169 SAN GINÉS (MURCIA)

Murcia, 30 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11446 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.PICO.0109.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 4 de abril de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.PICO.0109

Beneficiario de la ayuda: INSTITUTO TÉCNICO DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.

Último domicilio: AVDA. DEL PINATAR, 7 - 30730 SAN JAVIER

Murcia a 30 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11447 Edicto de resolución del expediente sancionador 3C11PS000054.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000054

Presunto responsable: MOVIMIENTOS DE TIERRA JUMAR, S.L.

N.I.F.: B30508063

Ultimo domicilio: CAMINO DE IRYDA, S/N

30835 SANGONERA LA SECA - MURCIA

Normas infringidas:

- Realizar el montaje de una máquina, comprendida dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1435/1992, sin atender correctamente las instrucciones de montaje establecidas por el fabricante en el Manual de Instrucciones contemplado en el punto 1.7.4. del Anexo I del Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

Sanción: 13.462,00 €

Murcia a 4 de julio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11448 Edicto de notificación de audiencia del expediente sancionador 3C11PS000042.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000042

Presunto responsable: OYSA, S.L.

NIF: B73623670

Ultimo domicilio: C/ JUAN PABLO, II - 30176 PLIEGO (MURCIA)

Normas Infringidas:

Artículos 17.1 y 19 de la Ley 22/1973, de Minas, para ejecutar el derecho al aprovechamiento de recursos de la Sección A) deberá obtenerse, previamente a la iniciación de los trabajos, la oportuna autorización de explotación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Murcia, 5 de julio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

11449 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
MAYORAL MORALES Y SOLANA, S.L.	B30750657	CARTAGENA	I302011000111662	(1)	626,00
NICOLAS PARDO, SILVESTRE JORGE	27457742C	MOLINA DE SEGURA	I302011000085996	(1)	3.187,42
PROMOSOL MURCIA, S.L.	B73473076	MOLINA DE SEGURA	I302011000105400	(2)	20.000,00
PROMOSOL MURCIA, S.L.	B73473076	MOLINA DE SEGURA	I302011000105501	(1)	6.251,00
POLLOS ESTEFANÍA, S.L.	B73143141	ZARANDONA-MURCIA	I302011000099740	(1)	626,00
CHINGUITTY, S.L.	B54446000	PATIÑO-MURCIA	I302011000113985	(1)	531,69
GONZALEZ BASTIDA, JOSE	22402953X	MOLINA DE SEGURA	I302011000098225	(1)	300,52
SBORCHTCHIKOV, PETR	X2571258L	SAN JAVIER	I302011000106107	(1)	853,33
CRIS & COLES SERVICES, S.L.	B73573511	SAN PEDRO DEL PINATAR	I302011000080037	(1)	1.878,00
PEREZ MOLINA, JOSE	22903844F	SANT BOI DE LLOBREGAT	I302011000079835	(1)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*). Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004-Murcia



Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
CONSERVAS MIRA, S.A.	A30025142	CEUTI	302011008007765	2.247,99
			I302011000116413	626,00
DIPECO CARTAGENA, S.L.	B30785174	CARTAGENA	302011008007361	6150,78
OCIO MASCOTAS 2007, S.L.	B30818488	CARTAGENA	I302011000111763	1.252,00
			302011008005240	2.346,63
			I302011000104184	626,00
FAROUKI EL BAKKAL, LILA	X2451540Q	MAZARRON	302011008007159	372,00
			I302011000111258	300,52
PLASTISUD, S.L.	B30227011	MOLINA DE SEGURA	302011008007866	240,00
			I302011000116009	300,52
TRAMPOLIN HILLS GOLF RESORT, S.L.	B73345746	SAN GINES-MURCIA	302011008003422	504,00
			I302011000062253	300,52
ENTERPRISE SIGLO XXI, S.L.	B73092082	MURCIA	302011008005543	3.960,10
			I302011000091656	626,00
HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO(Trabajador)	22399150W	ESPINARDO-MURCIA	302011008005947	
			I302011000110753	
EL GALLO NUEVO, S.L.	B73187460	MURCIA	302011008006250	1.606,78
			I302011000101659	626,00
REDCOMOVIL, S.L.	B73109415	MURCIA	302011008008270	230,40
			I302011000118029	300,52

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

5.ª Zona de la Guardia Civil de Murcia

11450 Resolución de la 2051.ª Comandancia de la Guardia Civil (Murcia), por la que se anuncia subasta de armas.

A las 09:00 horas del día 12 de septiembre de 2011, se celebrará en esta Comandancia una subasta de armas cortas y largas con un total estimado de 300 lotes, compuestos por 21 revólveres, 24 pistolas, 10 rifles, 28 carabinas y 217 escopetas, los cuales estarán expuestos los días 5, 6, 7, 8 y 9 del citado mes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Las armas correspondientes a los lotes que queden desiertos en esta primera subasta, serán nuevamente expuestos los días 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre en horario de 09:00 a 13:00 horas para una segunda subasta que se celebrará a las 09:00 horas del día 3 de octubre, con el 25% menos del precio de salida de la primera, siendo reducidos a chatarra los no adjudicados.

Las ofertas mediante pliego en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las 13:00 horas de los días anteriores hábiles a la celebración de las subastas.

El número estimado de lotes citado anteriormente, puede variar en función de que las armas correspondientes a los mismos, hayan sido retiradas por sus propietarios mediante solicitud efectuada en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa vigente.

Murcia 17 de junio de 2011.—El Coronel Jefe, Benjamín Martín Mora.

RELACIÓN NOMINAL a efectos de notificación de personas con domicilio desconocido, propietarios de las armas de fuego que, en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas, se subastarán los próximos días 12 de septiembre y 3 de octubre, a partir de las 09:00 horas, respectivamente. La exposición de las armas y la recepción de ofertas a cada uno de los lotes expuestos, por ser éstas en sobre cerrado, se efectuará durante los días 5, 6, 7, 8 y 9 de septiembre, de 09:00 a 13:00 horas, para la primera subasta. Y los días 26, 27, 28, 29 y 30 del mismo mes, en horario de 09:00 a 13:00 horas, con una reducción del 25 % del precio de salida de la primera, para la segunda licitación.

NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE ARMA	CALIBRE	N.º SERIE	N.º LOTE
GONZALO HERNANDEZ MARTINEZ	REVOLVER	22	137246	3
JOSE JAVIER LOPEZ SABATER	REVOLVER	44	300546	5
ANGEL GARRE LOPEZ	REVOLVER	38	927728	9
FRANCISCO ALBERTO CALZON DILLA	REVOLVER	22	1248979	10
ANTONIO MATENCIO GARCIA	REVOLVER	31	A73496	13
FRANCISCO BRAVO VIÑUALES	REVOLVER	357	R244713	16
JUAN JOSE MONTALBAN GRIS	REVOLVER	38	R-279282	17
BLAS DE SAN PEDRO MANZANO	REVOLVER	38	R351071	20
JOSE PEDRO BELTRAN MUÑOZ	PISTOLA	9C	616663	26
JESUS GOMEZ PEREZ	PISTOLA	9C	627449	28



<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>TIPO DE ARMA</u>	<u>CALIBRE</u>	<u>N.º SERIE</u>	<u>N.º LOTE</u>
MIGUEL PUERTO ROMERO	PISTOLA	9C	628227	29
SEBASTIAN GARCIA ROMERA	PISTOLA	9C	1489980	34
ANTONIO SORIANO BORDE	PISTOLA	9P	1920785	35
ANGEL LUIS COSTA ALMENZAR	PISTOLA	9P	7041963198	36
CESAR CAMBESES ZORELLE	PISTOLA	9 c	790658-2	39
JOSE MARTINEZ LOPEZ	PISTOLA	9 c	852763-1	40
ANTONIO PEREZ ALFARO	PISTOLA	9P	N07796	42
FRANCISCO COLUCHO MOÑINO	PISTOLA	9P	VCH8247	43
JOAQUIN ALCARAZ OLMOS	PISTOLA	9P	VKN4753	44
JOSE LUIS GARCIA MORALES FERNANDEZ	RIFLE	8X57	86054	46
EMILIO ZAMORA GOMEZ	RIFLE	44	10280129	49
JESUS TORNERO JAEN	RIFLE	7MM	207NV13022	51
ALFONSO SANCHEZ MORALES	RIFLE	3006	F349060	54
EMILIO ZAMORA GOMEZ	CARABINA	22	10047	55
JUAN CASTILLERO TORRES	CARABINA	22	67363	56
JAVIER RIVERO TOYOS	CARABINA	22	105473	58
JOSE JAVIER GONZALEZ ROBLES	CARABINA	22	112204	59
JOSE ANTONIO SANCHEZ GARCIA	CARABINA	22	118349	60
JOSE FERNANDEZ JIMENEZ	CARABINA	22LR	153964	61
JAVIER RIVERO TOYOS	CARABINA	22	1183470	63
BLAS DE SAN PEDRO MANZANO	CARABINA	22	1191892	64
JUAN ANTONIO LOPEZ LOPEZ	CARABINA	22	3019097	65
FERNANDO PEÑARANDA SAMPER	CARABINA	22	01795RN176	68
EMILIO ZAMORA GOMEZ	CARABINA	22	02160RN166	69
JESUS TORNERO JAEN	CARABINA	22	10745MZ212	71
GREGORIO PARRA CANOVAS	CARABINA	22	11547	72
DOMINGO SABATER GARCIA	CARABINA	22	A517541	75
AURELIO VALENZUELA FERNANDEZ	CARABINA	22	D24285	77
JESUS GONZALEZ SORIA	CARABINA	22	ECD095704-1	78
GREGORIO ABRIL MARTINEZ	CARABINA	22	Y16918	82
MARIANO CANOVAS LOPEZ	ESCOPEA	12	8892	91
GONZALO ROBLES MUÑOZ	ESCOPEA	12	9975	93
ALFREDO CRESPO MESEGUER	ESCOPEA	12	11478	95
JUAN GARCIA MARTINEZ	ESCOPEA	12	13369	99
GREGORIO PARRA CANOVAS	ESCOPEA	12	14361	100
GONZALO HERNANDEZ MARTINEZ	ESCOPEA	12	17196	103
ANTONIO JOSE FLORIT CARRANZA	ESCOPEA	12	22135	109
RAMON EGEA MARIN	ESCOPEA	12	25927	112
ANTONIO LORENZO MORENO	ESCOPEA	12	27088	115
FRANCISCO MORENO MORENO	ESCOPEA	12	28192	116
MIGUEL VAZQUEZ AYALA	ESCOPEA	12	34471	121



<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>TIPO DE ARMA</u>	<u>CALIBRE</u>	<u>N.º SERIE</u>	<u>N.º LOTE</u>
FRANCISCO SALINAS GARCIA	ESCOPEA	12	34820	123
VICENTE PEREZ PLANAS	ESCOPEA	12	35076	124
ANTONIO LORENZO MORENO	ESCOPEA	12	35348	126
JERONIMO HERNANDEZ GARCIA	ESCOPEA	12	35766	127
FRANCISCO CERRATO LOPEZ	ESCOPEA	12	51225	134
MIGUEL URREA HERNANDEZ	ESCOPEA	12	52992	135
JOSE MARIA PLIEGO PARRA	ESCOPEA	12	53077	136
ESTEBAN RODRIGUEZ VICINA	ESCOPEA	12	61583	142
MIGUEL VAZQUEZ AYALA	ESCOPEA	12	66393	146
ORENCIO CEREZUELA GARCIA	ESCOPEA	12	66819	149
FRANCISCO HERNANDEZ COPETA	ESCOPEA	12	72206	160
ALFONSO ABRIL MARSILLA	ESCOPEA	12	73781	161
GINES ZAPLANA MARTINEZ	ESCOPEA	12	76203	162
JUAN VENCIANO CONESA SAURA	ESCOPEA	12	76506	164
GREGORIO CABALLERO ESPIN	ESCOPEA	12	79475	165
FRANCISCO HELLIN CESPEDES	ESCOPEA	12	79583	166
BLAS LEYVA DIAZ	ESCOPEA	12	81700	168
ROSA Mª ORENES HERNANDEZ	ESCOPEA	12	86614	172
RAMON EGEA MARIN	ESCOPEA	12	87268	173
JOSE PASTOR SANCHEZ	ESCOPEA	12	96963	177
JULIAN SANCHEZ SANTOS	ESCOPEA	12	105608	181
ANTONIO LORENZO MORENO	ESCOPEA	12	113698	184
GONZALO HERNANDEZ MARTINEZ	ESCOPEA	12	118919	186
JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ	ESCOPEA	12	123797	188
SANTIAGO LÓPEZ CUENCA	ESCOPEA	12	128153	189
JUAN MUÑOZ MERENCIANO	ESCOPEA	12	133302	192
JUAN ANTONIO LOPEZ LOPEZ	ESCOPEA	12	167176	201
ANTONIO JOSE FLORIT CARRANZA	ESCOPEA	12	177357	206
FRANCISCO BAUTISTA ORTUÑO	ESCOPEA	12	269204	208
JUAN ANTONIO MUÑOZ SABATER	ESCOPEA	12	277050	209
MANUEL JOSE TORNEL ABELLAN	ESCOPEA	12	288232	211
ANTONIO JOSE FLORIT CARRANZA	ESCOPEA	12	307816	212
ANTONIO VALLEJOS GARCIA	ESCOPEA	12	537506	218
BLAS MANUEL MARTINEZ LOPEZ	ESCOPEA	12	611856	219
JOSE MARIA PAJUELO DEL PUERTO	ESCOPEA	12	717885	220
LUIS LOPEZ HERNANDEZ	ESCOPEA	12	01275K	223
JESUS GONZALEZ SORIA	ESCOPEA	12	01984H-1	225
ANTONIO VALLEJOS GARCIA	ESCOPEA	12	11801C	233
ANTONIO RUZAFÁ BLAZQUEZ	ESCOPEA	12	15880C	237
JUAN PEDRO GONZALEZ GOMEZ	ESCOPEA	12	160976-1	239
JOSE ANTONIO SANCHEZ GARCIA	ESCOPEA	12	26920C	244



NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE ARMA	CALIBRE	N.º SERIE	N.º LOTE
FRANCISCO TORNEL RUBIO	ESCOPEA	12	35245E	247
JERONIMO MARTINEZ TOMAS	ESCOPEA	12	386771-3	250
JOSE MANUEL VELASCO OLIVA	ESCOPEA	12	421PT16218	252
JOSE LUIS GARCIA MORALES FERNANDEZ	ESCOPEA	12	421PX05032	253
MANUEL CARRERAS GONZALEZ	ESCOPEA	12	421PY07930	254
JUAN ERRUTIA VIÑAS	ESCOPEA	12	421PZ05243	255
JOSE ANTONIO JIMENEZ ZAPATA	ESCOPEA	12	50708-27	259
VICENTE LOPEZ GARCIA	ESCOPEA	12	57656-13	260
JERONIMO MARTINEZ TOMAS	ESCOPEA	12	A26471B-1	265
VICTOR SANCHEZ ORENES	ESCOPEA	12	AA255773	267
JULIAN SANCHEZ SANTOS	ESCOPEA	12	E15970E	270
JESUS TORNERO JAEN	ESCOPEA	12	F168815	271
JULIAN SANCHEZ SANTOS	ESCOPEA	12	F61657B	272
GREGORIO ABRIL MARTINEZ	ESCOPEA	12	F94980E	273
EVARISTO HERNANDEZ GOMEZ	ESCOPEA	12	FA90128	274
JERONIMO MARTINEZ TOMAS	ESCOPEA	12	G44737-1	277
FRANCISCO CONESA MARTINEZ	ESCOPEA	12	G50707	278
GONZALO ROBLES MUÑOZ	ESCOPEA	12	G75017	280
CESAR CAMBESES ZORELLE	ESCOPEA	12	IG204586-1	284
ALFONSO SANCHEZ MORALES	ESCOPEA	12	N86732E	290
EVARISTO HERNANDEZ GOMEZ	ESCOPEA	12	P16571	292
ALFONSO SANCHEZ MORALES	ESCOPEA	12	V7744	297

Murcia a 17 de junio de 2011.—El Capitán Interventor de Armas, Valentín Mira López.—V.º B.º, el Coronel Jefe, Benjamín Martín Mora.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

**11451 Expediente RCR-53/2007 y CAD-2/2010 (acumulado) sobre
revisión de Características y Extinción de Aprovechamientos de
Aguas en Beniel (Murcia).**

Con fecha de 17 de marzo de 2008 se inicia de oficio por este Organismo el presente expediente para la revisión de características del aprovechamiento 1.770, inscrito en la Sección A, Tomo 2, Hoja 227 del Registro de Aguas, cuyo titular es "Josefina Sanz Vives", Motor los Muletas con toma en el Río Segura, situado en el paraje "San Antón" en el término municipal de Beniel (Murcia).

Con fecha 25 de enero de 2011 se acumula el expediente CAD-2/2011 (al RCR-53/2007) que tiene por objeto la cancelación la inscripción 1775 inscrito en la Sección A, Tomo 1, Hoja 168 del Registro de Aguas, "Motor Rincón del Galopó" cuyo titular es D. Nicolás Marcos Martínez- Cerezo y otros debido a que se comprueba que dicho motor no ha funcionado desde hace varios años y las tierras regadas antiguamente desde éste se riegan actualmente desde el "Motor Los Muletas" cuyo titular es Josefina Sanz Vives, revisado en el expediente RCR-53/2007.

Con motivo de esta revisión ordinaria, y tras las oportunas comprobaciones derivadas del estudio de la documentación relacionada en este Organismo y de las inspecciones efectuadas sobre el terreno hemos comprobado que no consta que los usuarios estén constituidos como Comunidad de Regantes tal y como exige el Art. 198 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986).

A partir de las visitas realizadas, aportaciones de los regantes e información catastral se han definido y actualizado la titularidad actual de las tierras regadas desde esta concesión (Motor los Muletas), con la consiguiente modificación de la titularidad del aprovechamiento, resultando los titulares actuales aparentes de este aprovechamiento (no existe listado fehaciente de los titulares de este aprovechamiento) en el listado anexo.

El objeto de esta Información Pública y Notificación Edictal es permitir a los regantes afectados por esta revisión del "Motor Los Muletas" y esta extinción del "Motor Rincón del Galopó" comprobar que han sido incluidos en el listado de regantes, soliciten su inclusión y corregir o completar cualquier dato personal o de contacto que figure incorrectamente, para lo cual se otorga un plazo de UN MES. Cualquier modificación deberá ser adecuadamente justificada para que pueda ser tenida en consideración.

Conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo resolución y notificación queda suspendido por el tiempo que medie hasta que se finalice dicho trámite.

Los escritos, citando la referencia RCR-53/2.007, se podrán dirigir a las oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas, 2, 30002 Murcia, o bien a las Oficinas de NIPSA (Asistencia Técnica) en la calle Santa Teresa n.º 19, Entresuelo C, 30009, Murcia. También podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Segura en horas de oficina.

En Murcia, 23 de junio de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11452 Ejecución de títulos judiciales 313/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102060

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 313/2011.

Demandante: Abderrazaq Hakmi.

Abogado: Felix Sánchez Sánchez.

Demandado/s: Manuel Muñoz Camacho.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 313/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Abderrazaq Hakmi contra la empresa Manuel Muñoz Camacho, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Abderrazaq Hakmi, frente a Manuel Muñoz Camacho, parte ejecutada, por importe de 1.386,50 euros en concepto de principal, más otros 138,65 euros y 138,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Manuel Muñoz Camacho, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre

de Manuel Muñoz Camacho, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso sí obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Muñoz Camacho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11453 Ejecución 24/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución nº 24 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Tomás Bernal Vicente contra la empresa Unitresher, S.L., sobre ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Tomás Bernal Vicente, frente a Unitresher, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.432,53 euros en concepto de principal, más otros 143 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Unitresher, SL, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a L.R. Unitresher, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11454 Ejecución 10/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución n.º 10/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Santiago Sánchez López contra Ferrallas y Mecanizados Fergue S.L. y Unitresher, S.L., sobre ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a las los ejecutadas Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., y Unitresher, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.862,24 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a las ejecutadas Ferrallas y Mecanizados Fergue S.L. y Unitresher S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 59. 2 de la L.P.L.

Cartagena a 8 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

11455 Juicio de faltas inmediato 27/2011.

N.I.G.: 30030 43 2 2011 0077846

Delito: Falta de amenazas.

Denunciante: Juan López-Cortijo López.

Contra: Diego Sánchez Alcalde.

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato número 27/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice;

Sentencia

En Murcia a 28 de marzo de 2011.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio de faltas inmediato número 27/2011 sobre amenazas, actuando como denunciante Juan López-Cortijo Pérez y como denunciado, Diego Sánchez Alcalde, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Diego Sánchez Alcalde como responsable en concepto de autor de una falta de amenazas, prevista y penada en el artículo 620.2 CP, a la pena de 20 días multa, a razón de 3 euros de cuota diaria (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y costas.

Se prohíbe a Diego Sánchez Alcalde acercarse a menos de 100 metros, a la persona de Juan López Cortijo Pérez, a su domicilio, lugar de trabajo (sucursal de la Caixa, sita en calle Trapería, número 19, Murcia), de ocio y otros que pueda frecuentar y ello durante seis meses.

Notifíquese esta resolución a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, hallándose S. S.^a constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Diego Sánchez Alcalde, actualmente en paradero desconocido y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Murcia a 1 de junio de 2011.—
El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11456 Autos 89/2010.

N.º Autos: 89/2010.

20320

Demandante: Antonio Soriano Moragón y Josefa Soriano Ortuño

Demandado: D'sport Prendas y Protecciones Deportivas S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 89/2010 seguido a instancia de Antonio Soriano Moragón y Josefa Soriano Ortuño contra D'sport Prendas y Protecciones Deportivas S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a treinta de junio de dos mil once

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por los actores que se dirán contra D'sport Prendas y Protecciones Deportivas S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora las cantidades que se dirán, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 17 de septiembre de 2009. Los actores con sus cantidades objeto de condena son:

- A don Antonio Soriano Moragón 5.621,10 euros.
- A doña Josefa Soriano Ortuño 3.204,67 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0089-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0089-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en forma a la parte D'sport Prendas y Protecciones Deportivas S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 30 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11457 Autos 69/2009.

N.º Autos: 61/2009

Demandante: Juan Antonio Gil Marín

Demandado: Estructuras y Encofrados, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 61/2009 seguido a instancia de Juan Antonio Gil Marín contra Estructuras y Encofrados, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 23-6-2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Antonio Gil Marín contra CEF Estructuras y Encofrados, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2,658,26 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 24 de agosto de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-6109, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-6109, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Estructuras y Encofrados, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11458 Autos 510/2010.

20320

Demandante: Beatriz Bernal Salar

Demandado: Hijos de Agustín García Griñán, S.A.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 510/10 seguido a instancia de Beatriz Bernal Salar contra Hijos de Agustín García Salar, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 23-6-2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Beatriz Bernal Salar contra Hijos de Agustín García Griñan S.A. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 8.761,94 euros, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 15 de octubre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-510-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm.. 3092000067-51010, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Hijos de Agustín García Griñán, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11459 Autos 195/2010.

N.º Autos: 195/2010

Demandante: Heraldo Feijó Gallo

Demandado: José López Alcaina

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 195/10 seguido a instancia de Heraldo Feijó Gallo contra José López Alcaina y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 23-6-2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Heraldo Feijó Gallo contra José López Alcaina declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.488,03 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de enero de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, declarándose firme la misma.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte José López Alcaina, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11460 Autos 245/2010.

N.º Autos: 245/2010.

Demandante: Mohammed Belahcene.

Demandado: Construgarvi Murcia, S.L.

Acción: Cantidad.

Dpña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 245/10 seguido a instancia de Mohammed Belahcene contra Construgarvi Murcia, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 23 de junio de 2011

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mohammed Belahcene contra Construgarvi Murcia, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.993,25 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 27 de julio de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-24510, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-24510, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Construgarvi Murcia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11461 Autos 1.824/2009.

N.º Autos: 1.824 /2009.

20320

Demandante: Juan Mayor Alvarez

Demandado: Haro y Vastenhonuw, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.824/09 seguido a instancia de Juan Mayor Alvarez contra Haro y Vastenhonuw,S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 6-4-2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Mayor Alvarez contra la empresa Haro y Vastehouw, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.033,61 euros, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 14 de octubre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-1824/09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-182409, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Haro y Vastenhonuw,S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 8 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11462 Despido/ceses en general 144/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001651

N.º Autos: Despido/ceses en general 144/2011

Demandante: María del Carmen Campillo Ibáñez

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Artemaga, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 144/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Campillo Ibáñez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Artemaga, S.L., sobre despido, en el que con fecha 24/6/11 y con n.º 289/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por D.ª M.ª del Carmen Campillo Ibáñez contra Artemaga, S.L., Fogasa, declarando que el despido de la demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone a la demandante una indemnización de 65.217,60 euros, más otros 7.815,76 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67.0144.11 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093.0000.65.0144.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Artemaga, S.L., en la actualidad en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11463 Procedimiento ordinario 828/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006021

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 828/2010.

Demandante: David Guillén López.

Demandado/s: Bar Restaurante Las Niñas.

Diligencia.- En Murcia a 5 de julio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ascensión Vera Muñoz, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 828/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. David Guillén López contra la empresa Ascensión Vera Muñoz sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Desestimar la demanda promovida por D. David Guillén López, y en consecuencia, procede absolver de la nómina a la empresa Ascensión Vera Muñoz.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ascensión Vera Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 5 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11464 Despido objetivo individual 156/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001812

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 156/2011.

Demandante: Francisco Gálvez Tovar.

Abogado: Rogelio Figuerola Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Pastelería Albemar S.L.

Diligencia.- En Murcia a 5 de julio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pastelería Albemar S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 156/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Francisco Gálvez Tovar contra la empresa Pastelería Albemar S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Gálvez Tovar, contra la empresa Pastelería Albemar S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 13/01/2011 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido-----22.926,24 €.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 35,38 euros diarios-----4.740,92 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado,



con el n.º 30690000340156/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pastelería Albemar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 5 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11465 Procedimiento ordinario 1.019/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007493

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.019/2010.

Demandante: Carmen Moreno Botía.

Abogada: Patricia Garcia de la Calera Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Investments And International Spanish Trade S.L.

Diligencia.- En Murcia a 6 de julio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Investmente And International Spanish Trade S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.019/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Carmen Moreno Botía contra la empresa Investments And International Spanish Trade S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª Carmen Moreno Botía, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Investments and International Spanish Trade S.L., a que abone a aquél la cantidad de 3.827,81 euros netos, más 383 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341019/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Investments And International Spanish Trade S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 6 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11466 Procedimiento ordinario 1.026/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007529

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.026/2010.

Demandante/s: Epifanio Reinaldo Narvárez Barreto, Elio Vaca Menacho, Denisse Endara Escalante.

Demandado/s: Hostesol Catering S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia.- En Murcia a 7 de julio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hostesol Catering S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.026/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Epifanio Reinaldo Narvárez Barreto, Elio Vaca Menacho, Denisse Endara Escalante contra la empresa Hostesol Catering S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar las demandas que han dado lugar al presente procedimiento, en consecuencia, procede condenar a la empresa Hostesol Catering S.L., a que abone a los demandantes las cantidades siguientes:

-A Epifanio Reinaldo Narvárez Barreto en 3.508,08 Euros, más 351 euros de interés por mora.

-A Elio Vaca Menacho en 3.508,08 euros, más 351 euros de interés por mora.

-A Denisse Endara Escalante en 3.041,19 euros, más 304 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341026/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval



bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostesol Catering S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 7 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11467 Procedimiento ordinario 1.017/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007466

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.017/2010.

Demandante: José Alberto Muñoz Martín.

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido.

Demandado/s: Pérez Ferri, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia.- En Murcia a 8 de julio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pérez Ferri S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.017/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Alberto Muñoz Martín contra la empresa Perez Ferri S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. José Alberto Muñoz Martín, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Pérez Ferri S.L., a que abone a aquel la cantidad de 3.265,07 euros, más 326 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341017/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pérez Ferri S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



En Murcia a 8 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11468 Despido/ceses en general 14/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000113

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 14/2011.

Demandante/s: Elisa Isabel Navarro Fernández.

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Salvadora Rivas Pérez.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 14/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elisa Isabel Navarro Fernández contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Salvadora Rivas Perez sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 7-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido formulada por Elisa Isabel Navarro Fernández frente a Salvadora Rivas Pérez debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 09-12-2010 condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes del despido o bien a la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha efectiva del cese efectivo de la empresa, con abono en el último caso de una indemnización de 3.275,55€, entendiéndose que de no ejercitar la opción en el plazo indicado que opta por la readmisión y en ambos casos la empresa abonará a la parte actora los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado 30,12 €, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido, hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de trámite, y en su caso los que pudieran seguir devengándose desde la fecha de notificación de la presente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del despido como improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el fallo de la sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.



Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de justicia gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 001411, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salvadora Rivas Pérez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11469 Despido/ceses en general 152/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001749

N.º Autos: Despido/Ceses en general 152/2011

Demandante: Miguel Maestre Martínez

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: S.E. Europrecintos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 152/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Maestre Martínez contra la empresa S.E. Europrecintos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 14-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido formulada por Miguel Maestre Martínez frente a la empresa Europrecintos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 19/01/2011 y habiendo reconocido la empresa la improcedencia, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes a fecha de la presente resolución, condenando a las empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 2.524,20€ y por salarios de tramitación la cantidad de 7.020,03 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 00152/11, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europrecintos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11470 Despido/ceses en general 1.263/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009029

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.263/2010.

Demandante: Rosario Sánchez Cuesta.

Graduado Social: Diego Martínez Requena.

Demandado/s: El Recreo del Palmar de Murcia, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.263/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Rosario Sánchez Cuesta contra la empresa El Recreo del Palmar de Murcia, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido formulada por Rosario Sánchez Cuestas frente a la empresa El Recreo del Palmar de Murcia S.A., y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 08/10/2010 y habiendo reconocido la empresa la improcedencia, por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes a fecha de la presente resolución, condenando a las empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 1.434,97€ y por salarios de tramitación la cantidad de 2.537,64€ a dicha cantidad habrá de descontar las percepciones por los días en que la actora estuvo de alta 21 días para otra empresa (hecho probado sexto).

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del despido como improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el fallo de la sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 1263 10, clave 67, aportando el resguardo acreditativo,



así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Recreo del Palmar de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

11471 Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Se hace público, para general conocimiento, que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 1 de julio de 2011, queda delegado en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto —salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior— todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

5) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

6) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.

7) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean Consorcios, Entes Metropolitanos, Comunidad Autónoma, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno, y aun en los casos en que se requiera la aceptación expresa por el pleno de la delegación de competencias de contratación, que se entenderán realizadas, una vez aceptadas por el Pleno, a favor del órgano en quien se delega el ejercicio de estas atribuciones.

8) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes indicados para las adquisiciones de bienes.

9) La enajenación del patrimonio cuando sea competencia del Pleno y no requiera la adopción de acuerdo por mayoría cualificada.

10) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.

11) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.

12) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

13) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

Alguazas, 4 de julio de 2011.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

11472 Tasa de recogida de basuras del tercer bimestre del ejercicio 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Julio de 2011, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de basuras del tercer bimestre del ejercicio 2011.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art.102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura a 6 de julio de 2011.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11473 Convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2011, acordó convocar una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula, para consolidación de empleo temporal y permanente, mediante concurso-oposición. La Convocatoria se regirá por las siguientes BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo del año 2009, y dotada con los haberes correspondientes al grupo A2, y que desarrollan las bases genéricas publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con número 36, con fecha de publicación 13/02/10.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos establecidos en la base segunda de las genéricas publicadas el 13 de febrero de 2010, se requiere estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Instancias.

Se modifica el apartado 4.5. de la base cuarta correspondiente a las genéricas quedando fijada la tasa por derechos de examen en 101,44 euros y cuyo justificante de pago habrá de ser adjuntado junto con la instancia de solicitud de tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

4.1.-Fase de concurso:

Conforme a la base octava de las genéricas se establece el siguiente baremo:

1. Por experiencia acreditada en el Ayuntamiento de Mula, en las funciones propias de la plaza que se convoca, a razón de 0,08 puntos por mes trabajado y por experiencia acreditada como Ingeniero Técnico Industrial en otras Administraciones Públicas 0,025 puntos por mes trabajado, hasta un máximo conjunto de 6 puntos.

2. Por haber realizado cursos de formación o masters., Sólo se valorarán los cursos cuyo contenido formativo esté directamente relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas lectivas, hasta un máximo de 1 punto. No se valorarán los cursos de menos de 200 horas.

No se valorarán asignaturas aisladas que sirvan para obtener una titulación (diplomatura, licenciatura, doctorado).

3. Por redacción de proyectos de obra para el Ayuntamiento de Mula, a razón de 0,1 puntos. Por redacción de Proyectos de obra para otras administraciones públicas a razón de 0,02 puntos por proyecto hasta un máximo de 1 punto.

4. Por direcciones de obra del Ayuntamiento de Mula, a razón de 0,25 puntos por dirección de obra. Por dirección de obras en otras administraciones públicas, a razón de 0,05 puntos por dirección de obra hasta un máximo de 1 punto.

5. Por el desempeño del cargo de coordinador de seguridad y salud en obras realizadas por el Ayuntamiento de Mula a razón de 0,06 puntos por Coordinación de seguridad. Por el desempeño del cargo de coordinador de seguridad y salud en obras realizadas por otras administraciones públicas a razón de 0,02 puntos por coordinación de seguridad, hasta un máximo de 2 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados no podrá exceder de 10 puntos.

4.2.- Fase de oposición

-Constará de dos ejercicios:

Ejercicio 1. Consistirá en la resolución de un supuesto, una prueba práctica o el desarrollo teórico de un tema por el opositor de los incluidos en el temario anexo y relacionado con el contenido de la plaza.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de 7 puntos, siendo preciso alcanzar 3,5 puntos para considerarse aprobado. El plazo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Ejercicio 2. Consistirá en una entrevista que versará sobre las condiciones y tareas propias del puesto a cubrir. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

Anexo I

TEMARIO

Materias comunes:

Tema 1.- Principios Generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2.- Derechos fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4.- El Municipio: concepto y elementos.

Tema 5.- El término Municipal.

Tema 6.- La Población.

Tema 7.- El Empadronamiento.

Tema 8.- Organización municipal: Órganos del Ayuntamiento.

Tema 9.-Las competencias municipales.

Tema 10.- La Gestión de los Servicios Públicos Locales.

Tema 11.- Formas de Gestión Directa de servicios públicos locales.

Tema 12.- Forma de Gestión Indirecta de servicios públicos locales: la concesión, la gestión interesada, el concierto, el arrendamiento, gestión por empresa mixta.

Materias específicas:

Tema 1.- El P.G.O.U. de Mula. Disposiciones Generales. Clasificación y régimen del suelo: Clases de suelo y delimitación. Suelo no urbanizable no

programado. Aplicación de la ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Tema 2.- El suelo urbanizable programado en P.G.O.U. de Mula y su normativa específica. Aplicación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Tema 3.- El P.G.O.U. de Mula y su normativa específica.

Tema 4.- Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. La intervención administrativa y la protección de la legalidad.

Tema 5.- Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Gestión urbanística y patrimonios públicos del suelo.

Tema 6.- Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra las Perturbaciones por ruidos y Vibraciones.

Tema 7.- Decreto 48/1998 de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.

Tema 8.- Organización de la Oficina Técnica Municipal

Tema 9.- Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

Tema 10.- El Impacto Ambiental. Exigencia reglamentaria de estudios de impacto ambiental en la Región de Murcia. Calificación ambiental en la Región de Murcia. Obtención. La memoria ambiental.

Tema 11.- Ley 2/2008, de 23 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 12.- Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

Tema 13.- Licencias Urbanísticas: Licencias de Actividad e Instalación y de funcionamiento. Protección de la legalidad urbanística. Su tramitación.

Tema 14.- Situación energética del término municipal.

Tema 15.- La industria del término municipal.

Tema 16.- Redes eléctricas existentes en el término municipal. Proyectos a realizar. Necesidades existentes en el término municipal.

Tema 17.- Gestión y suministro de agua potable en el municipio. Conceptos, cálculos económicos y necesidades.

Tema 18.- Gestión y funcionamiento del servicio de recogida de residuos urbanos del término municipal, Frecuencias de recogida, plantas de vertido, costes y medios.

Tema 19.- Gestión y funcionamiento de reciclados del término municipal. Convenios. Ecoembes. Ecoparques. Ecodiario. Frecuencias de recogida, plantas de reciclado, costes y medios.

Tema 20.- Gestión y funcionamiento de parques y jardines en el término municipal. Situación actual, previsiones y necesidades.

Tema 21.- Gestión y funcionamiento de servicios de mantenimiento municipal. Situación actual, previsiones y necesidades.

Tema 22.- Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos.

Tema 23.- Ordenanza Reguladora de Instalación de Mesas y Sillas en la Vía Pública, del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Tema 24.- Ley 29/1985 de Aguas y modificaciones.

Tema 25.- Edificios públicos municipales. Usos, ubicación, situación actual, necesidades, mantenimiento y optimización.

Tema 26.- Ley 30/2007, de 30 de octubre. Contratos del Sector Público.

Tema 27.- Elaboración de proyectos en la administración pública. Trámites administrativos.

Tema 28.- Direcciones de obra y Coordinaciones de Seguridad y Salud en la administración pública. Trámites administrativos.

Tema 29.- Medidas de ahorro energético. Edificios municipales, alumbrado público, situación actual, necesidades y optimización.

Tema 30.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Tema 31.- Normativa Eléctrica para la Baja Tensión. Normas particulares de empresas suministradoras.

Tema 32.- Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión.

Tema 33.- Normativa Eléctrica para la Media Tensión. Normas Particulares de empresas suministradoras.

Tema 34.- Normativa eléctrica para Centros de Transformación. Normas particulares de empresas suministradoras.

Tema 35.- Alumbrado Público. Criterios de calidad y diseño en el término municipal.

Tema 36.- Situación actual del polígono industrial "El Arreaque" en el término municipal de Mula.

Tema 37.- Ordenanza de Edificación Plan Parcial industrial "El Arreaque".

Tema 38.- Depuradoras de Aguas residuales.

Tema 39.- Estado de vertido de Aguas residuales en el término municipal.

Tema 40.- Estudios y Planes de Seguridad y Salud: Redacción, tramitación y aprobación. La figura del Coordinador de Seguridad y Salud.

Tema 41.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Su desarrollo Reglamentario.

Tema 42.- RD 39/1997 sobre Reglamento de los Servicios de Prevención. Evaluación de los Riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Tema 43.- Espacios y Áreas protegidos dentro del ámbito del término municipal. Zonas ZEPA, LIC, Áreas de especial protección, Construcciones Catalogadas.

Tema 44.- Ámbitos BIC y PERPCH, dentro del término municipal.

Tema 45.- Energías renovables. Materiales, equipos, cálculos y mantenimiento.

Tema 46.- Energías renovables. Legislación, normas particulares, trámites administrativos y legalización.

Tema 47.- REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Modificaciones. Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 48.- Calculo de potencias en climatización de edificios. Diseño y cálculo de elementos que lo componen.

Mula, 24 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11474 Convocatoria para cubrir una plaza de Operario Conserje.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2011, acordó convocar una plaza de Operario Conserje, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula, para consolidación de empleo temporal y permanente, mediante concurso-oposición. La Convocatoria se regirá por las siguientes BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Operario Conserje, vacante en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2009, y dotada con los haberes correspondientes al grupo AP, y que desarrollan las bases genéricas publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con número 36, con fecha de publicación 13/02/10.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos establecidos en la base segunda de las genéricas publicadas el 13 de febrero de 2010, se requiere estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Instancias.

Se modifica el apartado 4.5. de la base cuarta correspondiente a las genéricas quedando fijada la tasa por derechos de examen en 70 euros y cuyo justificante de pago habrá de ser adjuntado junto con la instancia de solicitud de tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

4.1.-Fase de concurso:

Conforme a la base octava de las genéricas se establece el siguiente baremo:

1. Por experiencia acreditada en el Ayuntamiento de Mula, en las funciones propias de la plaza que se convoca, a razón de 0,16 puntos por mes trabajado y por experiencia acreditada como Operario Conserje en otras Administraciones Públicas 0,06 puntos por mes trabajado, hasta un máximo conjunto de 8,5 puntos.

2. Por haber realizado cursos de formación, organizados por cualquier Administración Pública u otras entidades públicas de formación de trabajadores públicos o de empresas que realizan formación para trabajadores de la administración local. Se valorarán los cursos cuyo contenido formativo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar y con la Prevención de Riesgos Laborales. Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada curso de menos de 50 horas lectivas y 1 punto por cada curso de 50 horas o más, hasta un máximo de 1,5 puntos.

No se valorarán cursos o asignaturas aisladas que sirvan para obtener una titulación (master, licenciatura, diplomatura, doctorado).

La suma de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados no podrá exceder de 10 puntos.

4.2.- Fase de oposición:

-Constará de dos ejercicios:

Ejercicio 1. Consistirá en la resolución de una prueba práctica relacionada con el contenido de la plaza y con el temario anexo

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de 7 puntos, siendo preciso alcanzar 3,5 puntos para considerarse aprobado.

El plazo de duración del ejercicio será de 45 minutos.

Ejercicio 2. Consistirá en una entrevista que versará sobre las condiciones y tareas propias del puesto a cubrir. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Derechos fundamentales de los españoles contenidos en la Constitución.

Materias específicas:

1. El Patronato Deportivo Municipal de Mula
 2. Las Escuelas Deportivas Municipales de Mula.
 3. El deporte escolar en Mula
 4. Instalaciones Deportivas pertenecientes al Ayuntamiento de Mula. Mantenimiento.
 5. Instalaciones Deportivas pertenecientes al Ayuntamiento de Mula. Conservación.
 6. Prevención de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo de las instalaciones deportivas de Mula.
 7. Organización, funciones y competencias de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mula.
 8. Competencias de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mula.
- Mula, 24 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11475 Convocatoria para cubrir una plaza de Monitor Deportivo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2011, acordó convocar una plaza de Monitor Deportivo, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula, para consolidación de empleo temporal y permanente, mediante concurso-oposición. La Convocatoria se regirá por las siguientes BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo del año 2009, y dotada con los haberes correspondientes al grupo C2, y que desarrolla las bases genéricas publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con número 36, con fecha de publicación 13/02/10.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos establecidos en la base segunda de las genéricas publicadas el 13 de febrero de 2010, se requiere estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Instancias.

Se modifica el apartado 4.5. de la base cuarta correspondiente a las genéricas quedando fijada la tasa por derechos de examen en 70 euros y cuyo justificante de pago habrá de ser adjuntado junto con la instancia de solicitud de tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

3.1.-Fase de concurso:

Conforme a la base octava de las genéricas se establece el siguiente baremo:

1. Por experiencia acreditada en el Ayuntamiento de Mula, en las funciones propias de la plaza que se convoca, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado y por experiencia acreditada como Monitor Deportivo en otras administraciones públicas 0,03 puntos por mes trabajado, hasta un máximo conjunto de 6 puntos.

2. Por haber realizado cursos, jornadas, encuentros o seminarios de formación, organizados por cualquier federación deportiva, administración pública u otras entidades públicas de formación de trabajadores públicos o de empresas que realizan formación para trabajadores de la administración local en materia de deportes y de actividad o educación física hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cursos desde 15 hasta 60 horas de duración a razón de 0,3 puntos por curso.

- Por cursos de más de 60 horas de duración a razón de 0,5 puntos por curso.

- Los cursos de menos de 15 horas no puntúan.

No se valorarán cursos o asignaturas aisladas que sirvan para obtener una titulación (master, licenciatura, doctorado).

3. Por poseer una titulación superior a la exigida, 1 punto.

4. Por poseer el título de monitor deportivo en cualquier especialidad, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados no podrá exceder de 10 puntos.

3.2.- Fase de oposición

-Constará de dos ejercicios:

Ejercicio 1. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por el opositor de los temas incluidos en el temario anexo y relacionado con el contenido de la plaza.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de 7 puntos, siendo preciso alcanzar 3,5 puntos para considerarse aprobado.

El plazo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Ejercicio 2. Consistirá en una entrevista que versará sobre las condiciones y tareas propias del puesto a cubrir. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes:

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles contenidos en la constitución.

3.- El municipio. Conceptos y elementos del municipio.

4.- El término municipal de Mula y la población.

5.- Competencias municipales. Órganos de Gobierno del Ayuntamiento. Principales características de la Administración Local.

Materias específicas:

6.- El Acto administrativo: concepto, principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

7.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisito de presentación de documentos.

8.- Los órganos de gobierno del Ayuntamiento. Alcaldes, Pleno y Junta de Gobierno. Competencias.

9.- Documentos administrativos más habituales: la instancia, el certificado, el anuncio, el informe, la resolución y la notificación.

10.- El Patronato Deportivo Municipal de Mula. Objeto, Naturaleza y Funciones.

11.- Las Escuelas Deportivas Municipales de Mula.



- 12.- El Deporte Escolar en Mula.
- 13.- El Deporte Federado en Mula.
- 14.- Instalaciones Deportivas pertenecientes al Ayuntamiento de Mula. Mantenimiento y Conservación.
- 15.- Órganos de Gobierno y Administración del Patronato Deportivo Municipal de Mula.
- 16.- Financiación del Patronato Deportivo Municipal de Mula.
- 17.- Asociación Deportiva Comarca del Noroeste y Río Mula. Composición y Fines.
- 18.- Normativa Reguladora para la Obtención de Subvenciones Locales en Materia de Deporte.
- 19.- Convenios establecidos con Entidades Deportivas de la Ciudad de Mula.
- 20.- Organización, Funciones y Competencias de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mula.

Mula, 24 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11476 Convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2011, acordó convocar una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula, para consolidación de empleo temporal y permanente, mediante concurso-oposición. La Convocatoria se regirá por las siguientes BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo del año 2009, y dotada con los haberes correspondientes al grupo A1, y que desarrollan las bases genéricas publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con número 36, con fecha de publicación 13/02/10.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos establecidos en la base segunda de las genéricas publicadas el 13 de febrero de 2010, se requiere estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Instancias.

Se modifica el apartado 4.5. de la base cuarta correspondiente a las genéricas quedando fijada la tasa por derechos de examen en 101,44 euros y cuyo justificante de pago habrá de ser adjuntado junto con la instancia de solicitud de tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

3.1.-Fase de concurso:

Conforme a la base octava de las genéricas se establece el siguiente baremo:

1. Por experiencia acreditada en el Ayuntamiento de Mula, en las funciones propias de la plaza que se convoca, a razón de 0,07 puntos por mes trabajado y por experiencia acreditada como Técnico de Administración General en otras administraciones públicas 0,02 puntos por mes trabajado, hasta un máximo conjunto de 6 puntos.

2. Por haber realizado cursos de formación, organizados por cualquier administración pública u otras entidades públicas de formación de trabajadores públicos o de empresas que realizan formación para trabajadores de la administración local en materia de consumo hasta un máximo de 1,5 puntos:

Por cursos relacionados con el servicio de información y asesoramiento al consumidor de 20 horas o más a razón de 0,1 puntos por curso. Por cursos menores de 20 horas a razón de 0,05 puntos por curso.

No se valorarán cursos o asignaturas aisladas que sirvan para obtener una titulación (master, licenciatura, doctorado).

3. Por poseer las tres especialidades del Master de Prevención de Riesgos Laborales 0,5 puntos.

4. Por el desempeño de las labores de mantenimiento de Oficina de Información al Consumidor en la administración pública, 1 punto. Por desempeño de labores de Asesoría Jurídica en Oficina de Información al Consumidor en la administración pública, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados no podrá exceder de 10 puntos.

3.2.- Fase de oposición

-Constará de dos ejercicios:

Ejercicio 1. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por el opositor de los temas incluidos en el temario anexo y relacionado con el contenido de la plaza.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de 7 puntos, siendo preciso alcanzar 3,5 puntos para considerarse aprobado.

El plazo de duración del ejercicio será de 45 minutos.

Ejercicio 2. Consistirá en una entrevista que versará sobre las condiciones y tareas propias del puesto a cubrir. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes:

- 1.- La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales.
- 2.- Derechos fundamentales de los españoles.
- 3.- Deberes fundamentales de los españoles.
- 4.- El Municipio: concepto y elementos.
- 5.- El término municipal.
- 6.- La población.
- 7.- El Empadronamiento.
- 8.- Organización municipal: órganos del Ayuntamiento.
- 9.- Las competencias municipales.
- 10.- La Gestión de los Servicios Públicos Locales.
- 11.- Formas de Gestión Directa de servicios públicos locales.
- 12.- Forma de Gestión Indirecta de servicios públicos locales: la concesión, la gestión interesada, el concierto, el arrendamiento, gestión por empresa mixta.
- 13.- El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. La eficacia de los actos administrativos.
- 14.- El poder judicial. El tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.
- 15.- La responsabilidad patrimonial de la Administración.
- 16.- La organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17.- Revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

18.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.

Materias específicas:

1.- Concepto general de consumidor y usuario. Ámbito de aplicación y principios generales.

2.- Derechos básicos de consumidores y usuarios.

3.- Potestad sancionadora según Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de Noviembre.

4.- Procedimientos judiciales y extrajudiciales de los consumidores y usuarios.

5.- Sistema arbitral de consumo. Sistema de video conferencia del Ayuntamiento de Mula.

6.- Índice de empresas adheridas al sistema arbitral en el Ayuntamiento de Mula.

7.- Reclamaciones más frecuentes atendidas en Junta Arbitral en el Ayuntamiento de Mula.

8.- Contratos y garantías.

9.- Derecho de desestimiento.

10.- Condiciones generales y cláusulas abusivas.

11.- Cláusulas no negociadas individualmente.

12.- Concepto de cláusula abusiva.

13.- Nulidad de cláusula abusiva e integración del contrato.

14.- Cláusulas abusivas por falta de reciprocidad.

15.- Concepto de contrato celebrado a distancia. Excepciones.

16.- Información precontractual y contratos.

17.- Ejecución del contrato.

18.- Ámbito de aplicación de contratos celebrados fuera de establecimiento mercantil. Contratos excluidos.

19.- Desistimiento en contrato fuera de establecimiento mercantil. Consecuencias del incumplimiento y responsabilidad solidaria.

20.- Principios generales y ámbito de aplicación en garantías y servicios postventa. Responsabilidad del vendedor y derechos del consumidor y usuario.

21.- Reparación y sustitución del producto. Régimen jurídico.

22.- Ejercicio de derechos por el consumidor y usuario en productos en garantía. Plazo.

23.- Acción contra el productor en contratos fuera de establecimiento mercantil.

24.- Garantía comercial adicional.

25.- Reparación y servicio postventa.

26.- Responsabilidad civil por bienes y servicios defectuosos.

27.- Viajes combinados. Ámbito de aplicación. Definiciones, información precontractual, y formalización del contrato.

- 28.- Responsabilidad en viajes combinados.
- 29.- Carácter vinculante del programa oferta en viajes combinados.
- 30.- Cesión de la reserva en viajes combinados. Revisión de precios y modificación del contrato.
- 31.- Responsabilidad en viajes combinados. Resolución del contrato por causa imputable al organizador o al consumidor.
- 32.- Responsabilidad del organizador o detallista. Garantía responsabilidad contractual. Prescripción de acciones.
- 33.- Estadística de consulta y reclamaciones en el Ayuntamiento de Mula.
- 34.- Concepto de OMIC. La OMIC del Ayuntamiento de Mula. Evolución. Actuaciones previstas.
- 35.- Funciones del Área de Consumo del Ayuntamiento de Mula.
- 36.- Reclamaciones. Procedimiento y tramitación.
- 37.- El consumidor y los establecimientos minoristas.
- 38.- Promociones, ventas con obsequio, rebajas, saldos, y liquidaciones.
- 39.- Ventas a distancia.
- 40.- La publicidad y los contratos.
- 41.- Ley sobre condiciones generales de contratación. Definición y contratos excluidos.
- 42.- Estatuto de los consumidores de la Región de Murcia.
- 43.- Ley de créditos al consumo. Definición y ámbito de aplicación.
- 44.- Contratos sujetos a la ley de crédito al consumo. Forma y contenido contractual.
- 45.- Ley de ordenación del comercio minorista. Conceptos básicos.
- 46.- Ley de venta a plazos de bienes muebles. Ámbito de aplicación y definiciones.
- 47.- Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la Indicación de los precios de los productos ofrecidos por los consumidores y usuarios. Objeto y ámbito.
- 48.- Real Decreto 1.801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos. Objetivo y ámbito de aplicación.
- 49.- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad. Definición de publicidad, publicidad ilícita, engañosa y desleal.
- 50.- Acción de cesación y rectificación de los procedimientos en publicidad ilícita.
- 51.- Real Decreto 1.334/1999 de 31 de julio por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios. Ámbito de aplicación. Productos excluidos e información obligatoria en el etiquetado.
- 52.- Real Decreto 58/1988 de 29 de enero sobre protección de los derechos del consumidor en reparación de aparatos de uso doméstico. Ámbito de aplicación, derecho de admisión, presupuesto previo, resguardo de depósito, piezas de repuesto y facturas.
- 53.- Garantía de reparaciones en aparatos de uso doméstico. Hoja de reclamaciones.

54.- Circular 8/1990 de 7 de septiembre sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela. Tipos de interés.

55.- Orden sobre transparencia de los préstamos hipotecarios. Folleto informativo y oferta vinculante.

56.- Real Decreto 1.457/1986 de 10 de enero por el que se regula la actividad industrial y prestación de servicio en talleres de reparación de vehículos. Ámbito de aplicación. Conceptos y clasificaciones.

57.- Piezas de repuesto en vehículos. Garantías y responsabilidades.

58.- Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de información y de comercio electrónico. Validez y eficacia de los contratos celebrados vía electrónica.

59.- Condiciones de prestación de servicio en comercio electrónico. Procedimiento de resolución de conflictos.

60.- Facturación del servicio telefónico. Derecho de desconexión de determinados servicios.

61.- Derecho a la indemnización por la interrupción temporal del servicio.

62.- Orden en lo relativo a los derechos de los usuarios en los servicios de tarificación adicional.

63.- Compraventa de vivienda y protección del consumidor.

64.- Modalidades contractuales en torno a la vivienda.

65.- Publicidad, información y documentación en la venta de viviendas.

66.- Pacto de reserva en la vivienda, cantidades adelantadas a cuenta. Avals.

67.- Cesiones de contrato.

68.- Protección del arrendatario de vivienda como consumidor.

69.- El contrato de arrendamiento de servicios. Notas básicas de su configuración jurídica.

70.- Suministro de energía eléctrica. Nociones generales, aproximación al sector eléctrico.

71.- Contratación en el mercado libre y regulado.

72.- El contrato de aparcamiento de vehículos. Características y clases a raíz de la ley 40/2002.

Mula, 24 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11477 Convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2011, acordó convocar dos plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula, para consolidación de empleo temporal y permanente, mediante concurso-oposición. La Convocatoria se regirá por las siguientes BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2009, y dotadas con los haberes correspondientes al grupo C2, y que desarrollan las bases genéricas publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con número 36, con fecha de publicación 13/02/10.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos establecidos en la base segunda de las genéricas publicadas el 13 de febrero de 2010, se requiere estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Instancias.

Se modifica el apartado 4.5. de la base cuarta correspondiente a las genéricas quedando fijada la tasa por derechos de examen en 70 euros y cuyo justificante de pago habrá de ser adjuntado junto con la instancia de solicitud de tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

3.1.-Fase de concurso:

Conforme a la base octava de las genéricas se establece el siguiente baremo:

1. Por experiencia acreditada en el Ayuntamiento de Mula, en las funciones propias de la plaza que se convoca, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado y por experiencia acreditada como Auxiliar Administrativo en otras administraciones públicas 0,03

2. puntos por mes trabajado, hasta un máximo conjunto de 7 puntos.

3. Por haber realizado cursos, jornadas, encuentros o seminarios de formación, organizados por cualquier administración pública u otras entidades públicas de formación de trabajadores públicos o de empresas que realizan formación para trabajadores de la administración local en materia de gestión e información de jóvenes hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,25 puntos por curso.

No se valorarán cursos o asignaturas aisladas que sirvan para obtener una titulación (master, licenciatura, doctorado).

4. Por poseer una titulación superior a la exigida, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados no podrá exceder de 10 puntos.

3.2.- Fase de oposición

-Constará de dos ejercicios:

Ejercicio 1. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico por el opositor de los temas incluidos en el temario anexo y relacionado con el contenido de la plaza.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de 7 puntos, siendo preciso alcanzar 3,5 puntos para considerarse aprobado.

El plazo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Ejercicio 2. Consistirá en una entrevista que versará sobre las condiciones y tareas propias del puesto a cubrir. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes:

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles contenidos en la constitución.

3.- El municipio. Conceptos y elementos del municipio.

4.- El término municipal de Mula y la población.

5.- Competencias municipales. Órganos de Gobierno del Ayuntamiento. Principales características de la Administración Local.

Materias específicas:

6.- Los Presupuestos Locales. El Presupuesto del Ayuntamiento de Mula.

7.- El Acto administrativo: concepto, principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

8.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisito de presentación de documentos.

9.- Bienes de las Entidades Locales. Los Bienes y el Patrimonio del Ayuntamiento de Mula.

10.- La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

11.- Los órganos de gobierno del Ayuntamiento. Alcaldes, Pleno y Junta de Gobierno. Competencias.

12.- Documentos administrativos más habituales: la instancia, el certificado, el anuncio, el informe, la resolución y la notificación.

13.- Ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Mula.

14.- El Consejo Local de la Juventud de Mula y las Asociaciones Juveniles. Estructura y organización.



- 15.- El Albergue Juvenil de Mula. Estructura, gestión y funcionamiento.
 - 16.- Estructura, organización y competencias de la Concejalía de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula.
 - 17.- El Espacio M. Estructura, gestión y funcionamiento.
 - 18.- El Espacio de Creación Joven. Estructura, gestión y funcionamiento.
 - 19.- El Centro Local de Empleo para Jóvenes. Estructura, organización y gestión.
 - 20.- El Servicio de Información Juvenil y Asesoramiento en materia de vivienda. Estructura, organización y gestión.
- Mula, 24 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11478 Delegaciones a Concejales.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, se confieren las Delegaciones a Concejales en las materias que a continuación se indican, y que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios, delegando en la Junta de Gobierno la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros con respecto a dichas materias de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones en la Junta de Gobierno Local.

	MATERIA	CONCEJAL DELEGADO
1	Presidencia. Economía. Hacienda. Patrimonio. Personal (Régimen Interno) y Empleo	D. José Martínez Blaya
2	Urbanismo, Obras y Servicios, Barrios y Pedanías, Sociedad de la Información (Tecnologías), Participación Ciudadana, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.	D. Salvador Andújar Muñoz.
3	Cultura, Festejos Populares, Educación e Infancia.	D.ª Maravillas Abril Hernández.
4	Seguridad Ciudadana (Interior y Policía Local), Protección Civil y Mujer.	D.ª M.ª Isabel García García.
5	Servicios Sociales, Inmigración, Tercera Edad, Familia, Turismo, Comercio, Artesanía, Consumo e Industria.	D. Gabriel López Zapata.
6	Juventud, Deportes, Sanidad, Tambores, Asociacionismo.	D. Eliseo Blaya Jiménez

Asimismo, por resolución de la misma fecha, se delegan las siguientes competencias específicas en los Concejales que se indican a continuación:

	Nombre	Competencias Específicas Delegadas.
1	José Martínez Blaya	- Ordenación de pagos. - Firma del visto bueno en los certificados del Ayuntamiento. - Otorgamiento de permisos y licencias a los empleados públicos. - Firma de contratos laborales. - Alegaciones con respecto a la tramitación de todo tipo de expedientes que se tramiten por las distintas Administraciones Públicas. - Interposición de recursos administrativos.
2	Salvador Andujar Muñoz.	- Otorgamiento de licencias de obra menor.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 21 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11479 Designación de Tenientes de Alcalde.

Por Decreto de fecha 21 de junio de 2011, esta Alcaldía ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

1. D. José Martínez Blaya
2. D. Salvador Andújar Muñoz
3. D.^a Maravillas Abril Hernández
4. D.^a María Isabel García García
5. D. Gabriel López Zapata

Corresponde a los nombrados y por el orden designado, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 22 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11480 Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por Decreto de fecha 21 de junio de 2011, esta Alcaldía ha nombrado miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que a continuación se indican:

- D. José Martínez Blaya
- D. Salvador Andújar Muñoz
- D.^a Maravillas Abril Hernández
- D.^a María Isabel García García
- D. Gabriel López Zapata

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 22 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

11481 Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Alcalde:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4. La adquisición de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

5. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, así como la resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas o de actividades.

6. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 22 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11482 Notificación de demolición de edificación.

Habiéndose intentado la notificación a don Manuel López Hernando de la solicitud de licencia por don Ángel Conesa Albaladejo para la demolición de una edificación situada en la calle Tulipanes, número 1, de Santiago de la Ribera, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM 22 de mayo de 2009), se somete el expediente a consulta directa de don Manuel López Hernando, en calidad de vecino inmediato al lugar del emplazamiento de la demolición, para que, en el plazo máximo de 20 días hábiles, pueda formular las alegaciones que estime conveniente a su derecho.

San Javier, 31 de mayo de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

11483 Anuncio de licitación quiosco-bar Gurugú.

Aprobado por Resolución de Alcaldía de día 6 de julio de 2011, el expediente para contratación, por procedimiento abierto con criterios de adjudicación en trámite ordinario "La concesión del quiosco-bar del Gurugú en Ulea, y su explotación durante la época estival", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ulea.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión del Quiosco-Bar del Gurugú en Ulea, y su explotación durante la época estival.
- b) Lugar de Ejecución: Quiosco-Bar en el Gurugú de Ulea (Murcia).
- c) Plazo de ejecución: Periodo estival (hasta el 30 de septiembre).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Canon base de licitación.

Importe total: 250,00 euros/mes, impuestos no incluidos.

5.- Garantías.

Provisional: 7,50 euros (3% del presupuesto).

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, (excluido el iva).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea (Secretaria).
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución Nº 20
- c) Localidad y Código Postal: Ulea- 30.612.
- d) Teléfono: 968 698211.
- e) Telefax: 968 698406

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ulea (Registro Municipal).



8.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución Nº 20.
- c) Localidad: Ulea.

d) Fecha: El día hábil posterior al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, en las dependencias del Ayuntamiento de Ulea. Si es sábado se celebrará el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

Ulea, 6 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11484 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de doce plazas de Técnico de Educación Infantil.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo relativo al Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, en el proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la D.T. 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de doce (12) plazas de Técnico de Educación Infantil:

Aprobar la inclusión en la lista de aspirantes admitidos al Concurso-Oposición de referencia a la aspirante que se indica a continuación, al haber quedado acreditado en expediente la presentación, en plazo, de la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en Registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sito en la Oficina Comarcal Agraria de Almansa:

- Ruiz Carrión, Raquel.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla a 12 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Gabriel Aguayo Albasini

11485 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Gabriel Aguayo Albasini, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Yecla (Murcia), y oficina abierta en Calle Miguel Golf, número 7, 1.º:

Hago constar: Que a requerimiento de los Señores don Salvador Gil Ferriz y doña Dolores Martínez Azorín se está tramitando un Acta de Presencia y Notoriedad al amparo del artículo 53/10 de la Ley 13/1.996 de 30 de diciembre y artículo 203 de la Ley Hipotecaria, para la modificación de superficie, de la finca que a continuación se describe, y que implica la inmatriculación de el exceso de cabida que se dirá:

Urbana.- En esta ciudad y en su calle Castillo, una casa de habitación señalada con el número uno, hoy el treinta y tres antes el treinta y compuesta de planta baja y cámaras y corral, en la superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda, derecha entrando, casa de Juan Martínez Silvestre y por la izquierda, y espalda, la de María López García.

Inscripción.- Tomo 1.276, libro 723, folio 243, finca número 14.271, inscripción 2.ª

Y que en realidad responde a la siguiente descripción según reciente medición y certificaciones catastrales.

Urbana.- En esta ciudad y en su calle Castillo, una casa señalada con el número treinta y tres y compuesta de planta baja, cámaras y corral, en la superficie de ciento treinta y un metros, encontrándose el exceso de cabida del terreno, ya edificado y cuya declaración de obra nueva no se declara. Linda, mirada desde la calle Castillo, número 33, derecha entrando, casa de Juan Martínez Silvestre, hoy José Antonio Azorín Ibáñez, por la izquierda, Juana Muñoz Pérez y espalda, Ramón Martínez Palao y José Sebastián Abad Gil.

Referencias catastrales: 3956018XH6735F0001OF Y 3956015XH6735F0001TF.

Todas las fincas colindantes con la finca antes descrita son de su misma naturaleza urbana.

Título.- Les pertenece por compra a don Juan Martínez Martínez, en virtud de la escritura de compraventa otorgada el día 30 de junio de 2005 ante mí, con el número 869 de protocolo.

Lo que es notificado a todas las personas que pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, o sentirse perjudicadas, que podrán comparecer en mi despacho, para oponerse a la tramitación de esta acta o alegar todo aquello que estimen oportuno en defensa de sus derechos, durante un periodo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación.

Yecla a 24 de junio de 2011.—El Notario, Gabriel Aguayo Albasini.